

Demandante: Mary Sol Aristizabal Ramírez.
Radicado: 050013105016 2020-00156-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de marzo dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso, observa el Despacho que el abogado José Antonio Hoyos Dávila, en su calidad de apoderado de la parte demandada, en el escrito que milita a fls. 54 y ss, procede a presentar renuncia al poder que se le otorgara.

En vista que con el escrito se allegó la prueba documental que denota el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 Inciso 4º, el Despacho acepta la renuncia al poder.

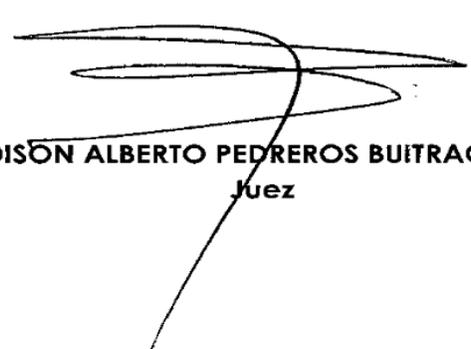
Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado José Antonio Hoyos Dávila, en su calidad de apoderado de la parte demandada, conforme se expuso en la parte motiva de éste proveído.

Segundo: Se insta a la demandada, para que proceda a constituir apoderado para que la represente en la litis.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL _____ A LAS
8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO